



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 011 de 2024 (24 DE ABRIL DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
LEAL SÁNCHEZ BRANDON STIVEN Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCFF	Deportivo Sanpas	5 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
FUENTES ACEVEDO YESID	Generaciones de Bolívar 90	5 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
CRUZ AGUILAR EDISON YESID	Academia Central Cajicá	5 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	3 fechas	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
GUERRERO YEPES CRISTHIAN YESID (Cuerpo Técnico)	Academia Central Cajicá	5 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	3 fechas COP \$975.000	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024



Federación Colombiana de Fútbol

Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido
Art. 64-B CDU FCF

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
SANTA MARTA BEACH SOCCER	4 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
LLANEROS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ	5 amonestaciones en el mismo partido	5 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra de INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club GREMIO SAMARIO en Cartagena, el 13 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 13 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo local Inter de Cartagena llevó a cabo grabaciones para su página interno, se le hizo la observación de los respectivos permisos pero estos hicieron caso omiso"

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado a INTER DE CARTAGENA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 009 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado presentó escrito de descargos por medio del cual manifestó lo siguiente:

"1. El Club Inter Cartagena si recibió la notificación por parte del Comisario de Campo, quien solicitó los permisos, que de igual manera se le manifestó que no se habían tramitados, y teniendo en cuenta las consecuencias del mismo, decidimos no transmitir el juego por nuestra plataforma digital Facebook, si realizamos la grabación del juego con la finalidad de tener material interno para el cuerpo técnico en temas de análisis de partido.

2. Cuales son las pruebas que se adjuntan que nos hacen responsables de

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

una transmisión que nunca se realizó. El hecho de grabar un juego no es para dar por sentado que este fue emitido de manera abierta al público, de igual forma agregamos nuestra ruta electrónica https://web.facebook.com/intercartagenafsc/?locale=es_LA para que sea revisada y constatar que en ningún momento hemos transmitido el juego entre Inter Cartagena vs Gremio Samario por la fecha 4.”

Que una vez verificados los descargos presentados por INTER DE CARTAGENA este Comité pudo constatar que en las redes sociales del club no reposa ningún vídeo de transmisión del partido contra Gremio Samario, y, así mismo, en páginas como Youtube u otras no se logró evidenciar dicha transmisión.

Adicionalmente, este órgano de disciplina reconoce que el club investigado manifestó que, efectivamente, el comisario les requirió los permisos para la transmisión del partido, pero que al no contar con ellos se abstuvieron de ejecutar dicha transmisión, con lo cual, no se encuentra que exista responsabilidad disciplinaria en cabeza de INTER DE CARTAGENA, toda vez que la acción no fue ejecutada, y, por ende, la normatividad no fue infringida.

En mérito de lo expuesto este Comité resuelve archivar la investigación disciplinaria en contra de INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club GREMIO SAMARIO en Cartagena, el 13 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SABANEROS FC en Sincelejo, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 14 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo Real Bucaramanga no presentó en su planilla ni su banco técnico delegado, ni a ningún miembro de la salud, siendo así presentado solo 3 miembros del cuerpo técnico.”

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado a REAL BUCARAMANGA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 009 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado presentó escrito de descargos mediante el cual señaló lo siguiente:

“La presente es para dar a conocer de manera respetuosa, la respuesta a la
Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del reglamento del campeonato y el artículo 78f del CDU FCF, en el partido disputado contra el club SABANEROS FC en Sincelejo, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la liga betplay futsal FCF 2024. Hacemos el aclaratorio que el CLUB REAL BUCARAMANGA presentó 1 de los 3 miembros del cuerpo médico en el partido. El señor RUBEN ALFREDO PENAGOS GONZALEZ identificado con número de cédula 1098785823 y comet 7226232 registrado en la planilla de juego como KINESIOLOGO. (adjunto carnet)”

Al respecto, este órgano de disciplina procedió hacer una revisión minuciosa de la planilla del partido, encontrando que, efectivamente, REAL BUCARAMANGA alineó a un kinesiólogo en el encuentro contra Sabaneros, y, este cargo es entendiendo como profesional de la salud. En ese orden de ideas, el club investigado no infringió las disposiciones reglamentarias y las consagradas en el CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve archivar la investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SABANEROS FC en Sincelejo, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Floridablanca, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 14 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo Ind Barranquilla no presentó médico ni kinesiólogo”

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado a IND. BARRANQUILLA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 009 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado no presentó descargos ni pruebas, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que IND. BARRANQUILLA omitió ser parte dentro de la presente investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club IND. BARRANQUILLA por la infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado



Federación Colombiana de Fútbol

contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Floridablanca, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La multa impuesta se reducirá en un 50% de conformidad con lo señalado en el artículo 125 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria en contra de REAL ANTIOQUIA por la presunta infracción del artículo 83 B) del CDU FCF en consonancia con el artículo 75-1 del mismo articulado, en el partido disputado contra el Club DEPORTIVO SANPAS en Bello, el 14 de abril de 2024, correspondiente a la cuarta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 14 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo local (Real Antioquia) en su cuerpo técnico planilló al señor SANCHEZ JARAMILLO JHON MARIO con el cargo de preparador físico, al momento de diligenciar la planilla mediante la plataforma Comet no se encuentra el señor en ninguno de los cargos del equipo".

Que debido a lo reportado, se procedió a realizar la verificación en el sistema Comet, donde se evidenció lo siguiente:

1. El señor Jhon Mario Sánchez Jaramillo (Comet 2935448), el 05 de abril de 2024 finalizó registro con el Club Real Antioquia, y fue registrado con el Club CD Arsenal Bello:

Organización	Tipo	Disciplina	Parental	Desde	Fecha hasta	Tipo de registro	Estado
CD ARSENAL BELLO	FC	Fútbol	LIGA DE FÚTBOL ANTIOQUIA	05.04.2024		DIRECTOR TÉCNICO	VERIFICADO
CORP. REAL ANTIOQUIA	FC	Fútbol	LIGA DE FÚTBOL ANTIOQUIA	04.03.2024	05.04.2024	PREPARADOR FÍSICO	TERMINADO

2. Que de acuerdo con el sistema Comet, el señor Sánchez Jaramillo ya dirigió partidos con el Club CD Arsenal Bello:

Fecha/hora T1	Fecha T1	Ciudad / Municipio T1	Organización T1	Tipo de competición T1	Competición T1	Estadio T1	Partido	Resultado	Estado T1
13.04.2024 11:00	2	BELLO	ANTIOQUIA	SUB 13	SUB 13 B 2024 GRUPO C - PRIMERA FASE	CANCHA PRADO LA 55 BELLO	TOTAL SOCCER F.C. - C.D ARSENAL BELLO	3:2	AVANZADO

3. Que el 14 de abril de 2024, cuando el registro con el club Real Antioquia ya había sido finalizado, el señor Sánchez Jaramillo fue alineado en planilla así:



Federación Colombiana de Fútbol

CONFIRMACIÓN DE NOMINAS Y CUERPO TECNICO	
CORP. REAL ANTIOQUIA	
Competición parental:	LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024 - I
Competición:	Fase I - Grupo C - LBF 2024 - I
Partido:	CORP. REAL ANTIOQUIA - DEPORTIVO SANPAS
Fecha hora:	14.04.2024 16:00
Fecha:	4
Cuerpo técnico disponibles:	
Árbitro	<input checked="" type="checkbox"/>
Árbitro de campo	<input checked="" type="checkbox"/>
Director técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Entrenador asistente	<input checked="" type="checkbox"/>
Preparador físico	<input checked="" type="checkbox"/>

De acuerdo con lo anterior, este Comité procedió a dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club REAL ANTIOQUIA, por la infracción del artículo 83 B) del CDU FCF, en consonancia con el artículo 75-1 del precitado Código, los cuales señalan lo siguiente:

De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado a REAL ANTIOQUIA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 009 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado presentó escrito de descargos mediante el cual señaló lo siguiente:

“El club Real Antioquia, dando alcance al traslado realizado por ustedes de la resolución publicada el viernes 19 de abril de los corrientes por el partido Real Antioquia vs Sampas, de manera atenta indicamos que respecto a la investigación que fuera iniciada por el señor JHON MARIO SANCHEZ JARAMILLO, queremos informar que no consideramos se tenga de parte de nuestro club UNA PERSONA NO INSCRITA REGLAMENTARIAMENTE, pues el mismo sigue apareciendo incluso en la planilla de nuestro club el día de ayer 20 de abril de 2024 y aparece en la lista de buena fe y la planilla de competencia de nuestro equipo como persona habilitada.

En igual sentido, queremos informar que nuestro club no ha expedido paz y salvo, ni ningún tipo de certificación por ninguna solicitud para borrar a alguna de las personas inscritas en la competición, pues no se lo ha solicitado ninguna persona, ningún otro club, ni de la Liga de Antioquia para realizar dicho trámite, y desconocemos de qué manera pudieron realizar este trámite. Ahora bien, aunque el señor preparador físico continúa en la planilla de competencia, lo hemos excluido del partido del día de ayer y del resto de la competencia por la noticia entregada por ustedes, ya que reiteramos nunca hicimos una inscripción irreglamentaria pues el mismo sigue apareciendo habilitado en la competencia, pero nunca fuimos enterados de la presente situación y realizaremos el trámite disciplinario interno con el mencionado ciudadano.

(...)



Federación Colombiana de Fútbol

*Así mismo, al observar la resolución se hace referencia a la analogía que trae el artículo 75, al referir que las sanciones aplicables para un jugador se pueden aplicar a miembros del cuerpo técnico, es decir, que una infracción que lleve a sanciones a un jugador se puede aplicar en el mismo sentido al miembro del cuerpo técnico Y NO A UN CLUB O EQUIPO, pero en todo caso, no equipara al miembro de cuerpo técnico en calidad de jugador como lo refiere claramente el artículo 83 en su literal b, pues allí refiere claramente al *jugador* y responsabilidad de los clubes y no es la responsabilidad de jugador a miembro del cuerpo técnico, por lo anterior, las sanciones que sean aplicables por este tipo de caso a un jugador debe remitirse al miembro del cuerpo técnico, mucho más en este caso que es la persona que pudo haber cometido la presunta falta que se investiga, y para el caso concreto no existe en las faltas de los clubes la referencia directa al miembro del cuerpo técnico lo que conllevaría a que se estaría frente a un tipo disciplinario nuevo o distintos a los tipificados en el código, concretamente en el referido en la apertura de la investigación.”*

Al respecto, este Comité no tendrá como válidos los argumentos presentados por el Club REAL ANTIOQUIA, toda vez que el club es el responsable de conocer el estatus de su cuerpo técnico, y adelantar los trámites administrativos correspondientes que permitan acreditar mediante el sistema Comet que cualquiera de sus miembros se encuentra debidamente verificado y no con registros finalizados y actuando en otros clubes como lo es el caso concreto.

Adicionalmente, respecto de la finalización del registro sin autorización del club, tal situación es de carácter interno en relación con la Liga de Fútbol Departamental que corresponda, y no es una situación que deba ser estudiada al interior de este órgano de disciplina.

Siendo así, es claro que el club REAL ANTIOQUIA inscribió en planilla a un integrante de cuerpo técnico que no se encuentra inscrito reglamentariamente en competencia, toda vez que su registro en Comet se encuentra terminado, y, actualmente el señor Sánchez Jaramillo se encuentra dirigiendo en otro club deportivo. De este modo, se torna pertinente citar el Reglamento del Campeonato, el cual señala el procedimiento de inscripción de miembros del cuerpo técnico:

“ARTÍCULO 53°. MÉTODO DE INSCRIPCIÓN: Los clubes deberán inscribir a sus jugadores mediante solicitud electrónica a través del Aplicativo On-Line COMET (Herramienta Tecnológica) dispuesto por la Federación Colombiana de Fútbol para el registro de las nóminas de jugadores, miembros del cuerpo técnico y oficiales que harán parte de la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024.”

Así las cosas, se tiene la vulneración del artículo 83 B) del CDU FCF, toda vez que, en la cuarta fecha del campeonato, REAL ANTIOQUIA inscribió en planilla a un miembro de cuerpo técnico (preparador físico) no inscrito reglamentariamente a la competencia, al no contar con registro en la plataforma Comet VERIFICADO. En ese orden de ideas, mal haría este Comité en permitir que cualquier persona que desee dirigir, y no esté registrado en Sistema Comet con el club dirigido, pueda acudir a los partidos y ser inscrito en planilla sin inconveniente alguno.

En mérito de lo expuesto este Comité resuelve:

PRIMERO. - Declarar disciplinariamente responsable al club REAL ANTIOQUIA por Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

la infracción del artículo 83 literal b) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

SEGUNDO. - Imponer al club REAL ANTIOQUIA una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un 50% de conformidad con el artículo 125 del Reglamento del Campeonato.

TERCERO. – Imponer al club REAL ANTIOQUIA sanción de derrota del partido, motivo por el cual el resultado de partido correspondiente a la 4º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2024 I será de tres – cero (3-0) a favor de DEPORTIVO SANPAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del CDU FCF.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio apelación.

Artículo 6.- Investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Bucaramanga, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 20 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“La fisioterapeuta del equipo real Bucaramanga joya Jaimes Silvia Yurani la inscribieron en planilla, pero no sé presentó en el coliseo.”

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

“La fisio del equipo local Silvia Joya fue inscrita en planilla oficial pero no se presentó al coliseo”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44º. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a REAL BUCARAMANGA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 7.- Investigación disciplinaria en contra de ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club CARMEN DE VIBORAL en la Dorada, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 20 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo local “ATLÉTICO DORADA” no registra en planilla de juego un profesional de la salud”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:



Federación Colombiana de Fútbol

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a ATLÉTICO DORADA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria en contra de D'MARTÍN por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 19 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo visitante D’Martín no cuenta en su cuerpo técnico con personal médico como está establecido”

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

“El equipo visitante D’Martín no cuenta en su cuerpo técnico con personal médico como está establecido en el Reglamento”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de D' MARTÍN por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:



Federación Colombiana de Fútbol

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a D'MARTÍN, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 9.- Investigación disciplinaria en contra de ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club D'MARTÍN en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 19 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo Academia Central Cajicá presenta documentación y reporta en planilla a la fisioterapeuta, pero durante el partido no hace presencia en el banco técnico como está establecido”

A su vez, mediante informe el comisario del partido se reporta lo siguiente:

“Academia Central presenta en planilla fisioterapeuta, pero el momento de la atención requerida no estaba presente en el banco técnico”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales



Federación Colombiana de Fútbol

vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

